**Res\_UAIP\_006/2021**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-**; San Salvador, a las dieciséis horas con veintisiete minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte, después de admitir y gestionar la solicitud de información asignada bajo la referencia **Sol\_UAIP\_001/2020** solicitando lo siguiente:

1. *Detalle de cargos ordenados por departamento, sección y/o unidad con sus respectivos salarios según la actual estructura administrativa del Puerto de Acajutla, en las fechas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.*
2. *Detalle de cargos ordenados por departamento, sección y/o unidad con sus respectivos salarios según la actual estructura administrativa del Puerto de Acajutla, en las fecha del 01 de enero de 2021.*

Para pronunciarse sobre la procedencia de la información solicitada, se analizará de la siguiente manera: (I) Breve referencia al Derecho de Acceso a la Información Pública. II) Sobre la reserva de información III) Sobre la procedencia de la solicitud de información.

 **I.** El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un derecho constitucional “implícito”; es decir, no regulado expresamente por la Constitución (Cn), pero que tiene una condición indiscutible de derecho fundamental surgida del derecho a la libertad de expresión regulado en el artículo 6 de la Cn.

 El DAIP comprende la facultad de buscar, recibir y difundir datos, ideas o información de toda índole, pública o privada, que tengan “interés público”. Este “derecho a saber” se enmarca en el ámbito de las libertades individuales, aunque también tiene un carácter colectivo que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho, porque su ejercicio garantiza la transparencia y permite a las personas acceder libremente a la información en poder de las instituciones del Estado, como mecanismo de control social a la gestión pública.

 La Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante -LAIP-, brinda una definición de lo que deberá entenderse por “Información Pública”, estableciendo, que es aquella en poder de los entes obligados contenida en ***documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades***, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**II.** La Ley de Acceso a la Información Pública en su titulo II Clase de información, Capitulo II Información Reservada, determina las causas por las que las instituciones sujetas a ley pueden reservar cierta información que generen o tengan en su poder, así como los plazos de reserva, la declaración de reserva, el índice de información de reserva y el registro de la misma.

Dentro de la información que se encuentra en el índice de reserva de CEPA se encuentra el “Conflicto de carácter económico o de intereses del sindicato de trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES)”, por tanto, no es posible el compartir la información contenida en el proceso hasta que este se encuentre debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en este se encuentra la información relativa a la los cargos por departamento/sección y/o unidad del Puerto de Acajutla con sus respectivos salarios en la fecha del 1 de enero de 2021.

1. Por tanto, con base a lo solicitado y a los artículos 3 letra a), 19, 20, 62 inciso segundo y 72 letra a) y c), de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, se **RESUELVE:**
2. Concédase la información requerida por en formato digital, conforme a lo solicitado en cuanto al detalle de cargos ordenados por departamento, sección y/o unidad con sus respectivos salarios según la actual estructura administrativa del Puerto de Acajutla, en las fechas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
3. Declárese información reservada la información relacionada en el romano II

***Notifíquese. -***

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web http://www.transparencia.gob.sv, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

Ricardo Alfonso Alas Hernández

Oficial de Información.